



## Resolución de Alcaldía Nro. 450-2020/MPCH

La Merced, 21 de octubre de 2020.

### VISTO:

La solicitud con registro 14076-2020 de fecha 23 de setiembre del 2020, el Informe Nro. 886-2020/SGEOL/GOP/MPCH, el Informe Nro. 01291-2020/GOP/MPCH, el Informe Nro. 554-2020-GPPPI/MPCH, el Informe Nro. 01334-2020/GOP/MPCH, el Informe Legal Nro. 0365-2020-GAJ/MPCH y el Memorando N° 738-2020-A/MPCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inciso 2.4 del Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante solicitud con registro 14076-2020 de fecha 23 de setiembre del 2020, el Sr. Alexander H. Paitan Hurtado – Presidente de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, solicita apoyo coyuntural con materiales de construcción, para la instalación y conexión de servicio de desagüe en el Pasaje El Sol de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo.

Que, mediante Informe Nro. 886-2020/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Ing. Raúl A. Corilla Nuñez – Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, habiendo realizado la inspección en la Asociación de Vivienda Hermanas





Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones recomienda realizar el apoyo coyuntural con 5 tubos de desagüe de 6 pulgadas, 8 tubos de desagüe de 8 pulgadas, 10 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 kg) hasta por la suma de S/. 2,464.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), previa disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito al informe anteriormente señalado, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 01291-2020/GOP/MPCH, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural para la adquisición de materiales de construcción, por el monto de S/. 2,464.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nro. 554-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 06 de octubre del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural en beneficio de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, hasta por un monto máximo de S/. 2,464.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), para realizar la instalación y conexión de servicio de desagüe para los vecinos ubicados en el Pasaje El Sol de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, en la adquisición de materiales de construcción.

Que, mediante Informe Legal Nro. 0365-2020-GAJ/MPCH, de fecha 19 de octubre del 2020, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la suma de S/. 2,464.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), para la adquisición de materiales de construcción, para realizar la instalación y conexión de servicio de desagüe en el Pasaje El Sol de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, en atención a la solicitud de apoyo coyuntural, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL** a favor de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Sr. Alexander H. Paitan Hurtado – Presidente de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, consistente en materiales de construcción valorizado en **S/. 2,464.00 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)**, destinados para realizar la instalación y conexión de servicio de desagüe en el Pasaje El Sol de la Asociación de Vivienda Hermanas Paucar – Sangani, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de alcaldía a la Secretaria General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado y a las áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. José Eduardo Marín Arquiñigo  
ALCALDE